

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 136

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1974, por la que se ejecuta el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1974.

Ilustrísimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1974 se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social correspondiente al ejercicio de 1974, estableciéndose que la dotación ordinaria del mismo se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes minusválidos físicos y psíquicos, menores de veinticinco años, para su atención en Centros especializados dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las Diputaciones Provinciales o Entidades privadas que los tengan debidamente reconocidos por el citado Patronato o por los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo, en su caso.

Por ello, se convoca la concesión de ayudas en las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios:

- 1.1 Edad entre cero y veinticinco años.
- 1.2 Deficiencias.
 - 1.2.1. Oligofrénicos con retraso mental valorado en un cociente intelectual inferior a 0,50.
 - 1.2.2. Minusválidos físicos, con pérdida total de su función o de sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior. Se conceptúan como partes esenciales la mano y el pie.
 - 1.2.3. Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.
 - 1.2.4. Paralíticos cerebrales.
 - 1.2.5. Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudez auditiva de más de 75 decibelios en el oído mejor.
 - 1.2.6. Epilépticos, con cociente intelectual superior a 0,50.

2. Modalidad de atención

Los aspirantes deberán estar atendidos en régimen de internado o mediopensionado o disponer de plaza reser-

vada en Centros dependientes del PANAP, de las Diputaciones Provinciales, o de Instituciones privadas reconocidas en estos dos últimos casos por dicho Patronato o los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo.

3. Módulos económicos

- 3.1 En centros reconocidos: Internado, 4.000; media pensión, 3.000 pesetas.
- 3.2. En Centros del PANAP: Internado, 1.500; media pensión, 1.100 pesetas.
- 3.3 -En Centros de la Diputación: Internado, 1.000; media pensión, 800 pesetas.

Las cantidades aludidas se otorgarán con carácter mensual y con efectos desde 1 de enero de 1974 para los acogidos antes de esta fecha o desde la fecha efectiva de ingreso del beneficiario en el Centro cuando sea posterior a aquélla, hasta el 31 de diciembre de 1974.

4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra de cuantía igual o superior al módulo económico correspondiente al Centro donde se halle.

En consecuencia con otra de cuantía inferior al módulo fijado para el Centro en que se halle, podrá concederse la diferencia entre la que disfruta y la que le corresponda en razón al Centro y modalidad.

5. Solicitud y documentación

5.1 Solicitud. La ayuda se solicitará por los padres o representantes legales de los aspirantes en el impreso oficial, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Asistencia Social, y facilitado gratuitamente por los Gobiernos Civiles (Sección de Asistencia Social), Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica en las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Asociaciones Protectoras de Subnormales de carácter provincial.

5.2 Documentos que acompañarán a la solicitud:

5.2.1 Certificación del acta de nacimiento o documento o prueba que lo supla.

5.2.2 Certificación de que, en su caso, el aspirante o su representante se halla incluido en el Padrón de Beneficiencia. Esta certificación la expedirá el Secretario del Ayuntamiento del domicilio del solicitante.

5.3 Presentación de la solicitud: Una vez cumplimentado el impreso anterior lo presentará acompañado de los documentos indicados en el apartado 5.2 en el Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia en que se halle domiciliado el representante. El plazo de presentación terminará a los treinta días naturales de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Jefatura Provincial de Sanidad, en el siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de solicitudes formulará una relación por duplicado de las peticiones presentadas en las que se especificará:

1. Fecha de presentación de la petición.
2. Nombre del solicitante.
3. Nombre del beneficiario para el que se pide la ayuda.
4. Modalidad de la ayuda solicitada (prórroga o nueva).
5. Cuantía.
6. Centro para el que se pide.

El mismo día remitirá un ejemplar de esta relación a la Dirección General de Asistencia Social (Servicio de Prestaciones Económicas) y el otro lo enviará al Gobierno Civil de la provincia.

5.4 Reconocimiento médico. El Centro de Diagnóstico, previo el oportuno examen, expedirá certificado expresando el tipo de deficiencia conforme a la enumeración del apartado 1.2. Lo unirá a los documentos presentados y remitirá todo ello al Gobierno Civil de la provincia, en un plazo de diez días a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

6. Tramitación

El Gobierno Civil verificará la exactitud de los puntos asignables en cada caso, de acuerdo con el baremo que figura en el apartado 7 de esta Orden. Para ello, comprobará la situación económica y familiar del solicitante recabando de los distintos Organismos:

6.1 Informe del I. N. P. sobre si disfruta de beca de la Seguridad Social.

6.2 Informe de ingresos del cabeza de familia, expedido por la empresa u organismo donde trabaje.

6.3 Informe de la Delegación de Hacienda sobre posible tributación del solicitante o del cabeza de familia por contribución en Rústica, Urbana, Industrial y Rendimiento del Trabajo Personal.

6.4 Informe de la Asociación Protectora de Subnormales de la provincia, sobre circunstancias familiares.

6.5 Informe del Asistente Social del Gobierno Civil o del Organismo que estime conveniente, sobre la situación social y familiar.

7. Baremo

La situación socioeconómica del aspirante y de su familia se puntuará según el siguiente baremo:

	Puntos asignables
7.1 Situación familiar:	
7.1.1 Huérfano de padre y madre, abandonado por ambos o con ambos incapacitados para el trabajo	5
7.1.2 Huérfano de padre o madre o con uno de ellos incapacitado para el trabajo, por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos	4
7.1.3 Por cada huérfano deficiente e inadaptado	3
7.1.4 Por cada hermano normal menor de edad laboral o mayor incapacitado para el trabajo	1

7.2 Situación económica:

Para la aplicación de este concepto se tendrá en cuenta la renta anual «per capita» de la familia determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos los miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán los mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo, cuyos ingresos no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

	Puntos asignables
Renta familiar «per capita»:	
Ingresos hasta 10.000 pesetas anuales....	10
Ingresos entre 10.001 y 15.000 pesetas anuales ..	9
Ingresos entre 15.001 y 20.000 pesetas anuales ..	7
Ingresos entre 20.001 y 25.000 pesetas anuales ..	5
Ingresos entre 25.001 y 30.000 pesetas anuales ..	3
Ingresos entre 30.001 y 35.000 pesetas anuales ..	2
Ingresos entre 35.001 y 40.000 pesetas anuales ..	1
Ingresos entre 40.001 y 60.000 pesetas anuales ..	0,50

Superior a 60.000 pesetas anuales, eliminación del concurso.

8. Resolución

El Gobierno Civil elevará la solicitud con los informes antes citados a la Dirección General de Asistencia Social, que dictará la oportuna Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Asistencia Social y Sanidad.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 135, del día 6 de junio de 1974. 3311

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Francisco Fernández Montero, vecino de Zamora, Cardenal Cisneros, 6, para la apertura de zanjas de 0,60 metros de profundidad y 0,90 metros de anchura, con cruce del camino en una longitud de 6,00 metros y 3,00 metros en la zona colindante de cada margen

y 2,00 metros en la de servidumbre también de cada margen, para colocación de tubería para acequia de riego y construcción de dos sifones de 1 x 1 m., a 7,00 metros del eje del camino.

León, 1 de junio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3198 Núm. 1364.—143,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente Providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra

el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber

hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto Pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Ceferina García Barrios	1973	Urbana	Villar de Mazarife	116
Gregorio González García	Idem	Idem	Meizara	34
Melchor Gutiérrez Fidalgo	Idem	Idem	Chozas de Abajo	34
Benito Fernández Canal	Idem	Idem	Cembranos	264
Aurelio García Fernández	Idem	Idem	Navatejera	1.030
Aurelio García Fernández	Idem	Idem	Idem	894
Aurelio García Fernández	Idem	Idem	Idem	544
José Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Pola de Gordón	48
Talcos Silices Porma	Idem	Idem	La Robla	5.972
Casimiro García Blanco	Idem	Idem	Robledo de la Valdoncina	78
Isaac Santos Fernández	Idem	Idem	Idem	52
Rafael Villa Campanal	Idem	Idem	Villamanín	54
Manuel Rodríguez Díez	Idem	Idem	Idem	44
Santiago García Castro	Idem	Idem	Idem	1.128
Eleazar González Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	182
Honorio Lorenzo Rey	Idem	Cta. Beneficios	Ciñera de Gordón	4.000
M. Angeles González Robles	Idem	Idem	La Robla	5.268
Simón García González	Idem	Idem	San Andrés del Rabanedo	4.480
Pedro Nieto Hermanos	Idem	T. Empresas	Mansilla de las Mulas	410
Adonina Suárez Soto	1971	Idem	Piedrafita	1.150
Carmen Arais González	1973	Idem	Ciñera de Gordón	850
Carmen Arais González	Idem	Idem	Idem	850
M. Carmen Caballero Velasco	Idem	Idem	Idem	850
M. Carmen Caballero Velasco	Idem	Idem	Idem	850
Benigno González Argüello	Idem	Idem	Santa Colomba	500
Victoriano Herrero Pozo	Idem	Idem	Trobajo del Camino	4.000
Victoriano Herrero Pozo	Idem	Idem	Idem	4.000
María Pellitero Carrocera	Idem	Idem	Idem	2.500
María Pellitero Carrocera	Idem	Idem	Idem	2.500
Antonio García González	Idem	Idem	Robledo de la Valdoncina	5.000
Antonio García González	Idem	Idem	Idem	5.000
Luis García El Cureño	Idem	Lujo	Matallana de Torio	15.000
Luis García El Cureño	Idem	Idem	Idem	15.000
Andrés Murga Requejo	Idem	Ipto. s/Renta	La Virgen del Camino	1.500
Juan Antonio Zabala Torres	Idem	Idem	Idem	1.500
Emiliano Tascón Robles	Idem	J. P. Carreteras	Matallana de Torio	14.000
Manuel Freijo	Idem	Idem	San Andrés del Rabanedo	1.500
José García García	1974	Idem	Santibáñez de Omaña	500
Santiago Nicolás González	1972	C. Aguas Duero	Valdelafuente	2.000

León, 31 de mayo de 1974.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Concepción Robles Valbuena. Hago saber: En expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirá, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se detallan, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Diligencia. — Notificado al deudor sus débitos, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y lo dispuesto en el artículo 114,5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62,6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo de la propiedad de aquél, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico para que sea tomada nota del referido embargo y se ordene la captura, depósito y precinto del vehículo que a continuación se relaciona y sea puesto a disposición de esta Recaudación.

Deudor: *Angel Fernández García*

Ejercicios: 1971 y 1973.

Importe de los débitos: 14.750 pesetas.

Concepto: Cuota Beneficios y Tráfico de Empresas.

Domicilio: Caboalles de Abajo.

Vehículo: Marca Renault, matrícula LE-58.959.

Lo que notifico al mentado deudor para su conocimiento y efectos, requiriéndole para que entregue en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida del Ferrocarril, Calle 502, núm. 16, las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplido a su costa. Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

También se le requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62 del mentado Texto Legal, nombre depositario y perito tasador en el plazo de ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los cuales deberán hacerse cargo del vehículo el primero, y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Recaudación a la

valoración del vehículo reseñado, bajo apercibimiento en uno u otro caso de estar conforme con los designados por esta Recaudación.

Asimismo se le hace saber que, de no hallarse conforme con las diligencias practicadas y requerimientos formulados, puede reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y que, aunque se se interponga recurso no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 5 de junio de 1974.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3307

Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: En expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D.ª Eufrasia Arteaga Gallego.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72, 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 3.622 pesetas. 20 por 100 recargo de apremio 724 pesetas, para costas 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 5, parcela 38, paraje Tras la Serna, superficie 26 áreas, 15 centiáreas, cultivo huerta regadío, clase segunda. Linderos: Norte, Gerardo Fuentes Pérez y otro; Este, Wenceslao Mateos Arteaga y otros; Sur, Manuel Miguélez Valentín, y Oeste, calleja.

Deudor: Juan Arteaga Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72, 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.644 pesetas, 20 por 100 recargo de apremio 529 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica, polígono 12, parcela 94, paraje Molino Arriba, superficie 1 hectárea, 8 áreas y 4 centiáreas, cultivo cereal regadío noria, clase 4.ª. Linderos: Norte, Víctor Marcos Nava y otros; Este, el mismo; Sur, Alberto Arteaga Miguélez y otro, y Oeste, Víctor Marcos Nava.

Finca rústica, polígono 6, parcela 69, paraje Eras las Puertas, superficie 17 áreas 30 centiáreas, cultivo era, clase única. Linderos: Norte, Pedro Bodega y otros; Este, Mateo Bodega Carpintero; Sur, Anselmo Morán Santos, herederos, y Oeste, Carmen y Octaciano Carpintero Gigosos.

Deudor: D. Andrés Carpintero Martínez, herederos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.194 pesetas, 20 por 100 recargos de apremio 234 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica, polígono 3, parcela 11, paraje Callejón Palomar, superficie 3 áreas 61 centiáreas, cultivo huerta regadío, clase 2.ª. Linderos: Norte, Maturino Carpintero Martínez; Este, calleja; Sur, María Carpintero Martínez, y Oeste, calleja.

Finca rústica polígono 4, parcela 333, paraje Vega Medio, superficie 19 áreas 27 centiáreas, cultivo viña, clase 1.ª. Linderos: Norte, Valentín Morán Pérez; Este, Anuncia Marcos Pardo; Sur, Miguel Bodega Prieto y otros; Oeste, Miguel Bodega Prieto y otros.

Finca rústica polígono 4, parcela 115, paraje Valderrona, superficie 14 áreas 31 centiáreas, cultivo viña, clase 1.ª. Linderos: Norte, Siro Rodríguez Arteaga y otro; Este, Román Fernández Gigosos, herederos; Sur, camino bodegas, y Oeste, Carlos González Arteaga.

Deudor: Ramón Fernández Gigosos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971-72.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.087 pesetas, 20 por 100 recargo de apremio 217 pesetas, para costas 3.000.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 138, paraje Quintos, superficie 7 áreas 85 centiáreas, cultivo prado, clase 2.^a. Linderos: Norte, Matías Carpintero Guerrero; Este, Andrés Fernández Carpintero; Sur, el mismo, y Oeste, Pérez.

Finca rústica polígono 6, parcela 56, paraje Eras de las Puertas, superficie 19 áreas 78 centiáreas, cultivo era, clase única, Linderos: Norte, Alberto Arteaga Miguélez, herederos; Este, Francisco Prieto Prieto, herederos; Sur, Mateo Bodega Carpintero, y Oeste Quintín Fernández Gigosos herederos y otro.

Finca rústica, polígono 7, parcela 70, paraje Tras la Güelga, superficie dos áreas 92 centiáreas, cultivo cereal secano, clase 1.^a. Linderos: Norte, Germana Carpintero Morán; Este, Antonio García Arteaga; Sur, Baldomero Mateos Prieto, y Oeste, Reguera de San Marcos.

Finca rústica polígono 9, parcela 225, paraje Reguera Valencia, superficie 5 áreas 68 centiáreas, cultivo cereal secano clase 1.^a. Linderos: Norte, Santiago Bodega García; Este, P. San Marcos; Sur, Bonifacio Reinoso Pérez, y Oeste, Ezequiel Martínez Rodríguez.

Deudor: D.^a Indalecia Gigosos Gigosos, herederos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 455 pesetas, 20 por 100 recargo apremio 91 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 14 A, paraja Calaboz, superficie 9 áreas 84 centiáreas, cultivo huerta regadío clase 2.^a. Linderos: Norte, Moisés Morán Prieto; Este, camino; Sur, Pérez, y Oeste, Daciano García Fuertes.

Finca rústica polígono 1, parcela 14 B, superficie 1 área 75 centiáreas, cultivo frutales, clase U. Linderos: Los mismos que la anterior.

Deudor: D.^a Sofia Gigosos Gigosos.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72, 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 3.947 pesetas, 20 por 100 recargos de apremio 789 pesetas, para costas 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 141; paraje Rodilón, superficie 17 áreas 21 centiáreas, cultivo prado regadío clase 2.^a. Linderos: Norte, Isaias Prieto Reguero; Este, Azucena Marcos Robles; Sur, la misma, y Oeste, Pérez.

Finca rústica polígono 1, parcela 49, paraje Marta, superficie 30 áreas 97 centiáreas, cultivo cereal secano clase primera. Linderos: Norte, Mateos Bodega Carpintero; Este, reguero y Daciano García Fuertes; Sur, Germana Carpintero Morán, y Oeste, reguera.

Finca rústica polígono 6, parcela 48, paraje Gatñal, superficie 14 áreas 4 centiáreas, cultivo pradera clase única. Linderos: Norte, María Pérez Fernández, herederos; Este, Isaias Prieto Guerrero; Sur, Matías Carpintero Guerrero, y Oeste, Miguel Miguélez Gigosos.

Finca rústica polígono 6, parcela 185, paraje Prados Enmedio, superficie 42 áreas 13 centiáreas, cultivo pradera clase única. Linderos: Norte, Miguel Morán Carpintero; Este, Fernando Fernández Morán y otros; Sur, Cesáreo Bodega Muñoz, y Oeste, Pérez.

Finca rústica polígono 11, parcela 293, paraje La Lámpara, superficie 54 áreas 37 centiáreas, cultivo cereal regadío noria, clase 3.^a. Linderos: Norte, Horacio Bodega Carpintero y otro; Este, Félix Arteaga Morán; Sur, Heleodora Arteaga Morán y otros, y Oeste, Encarnación Fernández Gigosos.

Deudor: D.^a Fidela Martínez Luis.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72, 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.365 pesetas, 20 por 100 recargo apremio 473 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 68, paraje Quintos, superficie 15 áreas 93 centiáreas, cultivo huerta regadío clase 2.^a. Linderos: Norte, calleja y Braulio Nicolás Prieto; Este, Braulio Nicolás Prieto y otro; Sur, camino, y Oeste, camino.

Finca rústica polígono 1, parcela 11, paraje Calaboz, superficie 3 áreas 72 centiáreas, clase única cultivo huerta regadío. Linderos: Norte, Miguel Guerra García; Este, Benjamín Marcos Nava; Sur, el mismo, y Oeste, camino.

Finca rústica polígono 6, parcela 163, paraje Prados Enmedio, superficie 10 áreas 28 centiáreas, cultivo pradera clase única. Linderos: Norte, parcela 162; Este, Gaspar Robles Martínez y otro; Sur, Virgilio Prieto Prieto y otro, y Oeste, Lozano García Liébana.

Deudor: D. Gaspar Montiel Marcos.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72 y 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.693 pesetas, 20 por 100 recargo de apremio 539 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 4,

parcela 192, paraje Estación, superficie 44 áreas 4 centiáreas, cultivo cereal regadío noria. Linderos: Norte, Juan Liébana Baro; Este, Pérez; Sur, Carlos Prieto Carpintero; Oeste, Ferrocarril.

Finca rústica polígono 5, parcela 27, paraje Tras la Serna, superficie 13 áreas 76 centiáreas, cultivo huerta regadío clase 2.^a. Linderos: Norte, Amadeo Montiel Marcos; Este, arroyo viñas; Sur, Elías Montiel Marcos; Oeste, Jesús. Gigosos Gigosos.

Deudor: Angel Pérez Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1972-73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.050 pesetas, 20 por 100 recargos apremio 410 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 136, paraje Rodillón, superficie 6 áreas 19 centiáreas, cultivo prado clase 1.^a. Linderos: Norte, Valentín Morán Pérez; Este, Eugenia Pereda Gigosos; Sur, Matías Carpintero Guerrero; Oeste, Pérez.

Finca rústica polígono 1, parcela 118, paraje Quintos, superficie 6 áreas 88 centiáreas, cultivo huerta regadío clase 3.^a. Linderos: Norte, Riu Fernández Marcos; Este, Filiberto Reino Villada; Oeste, Bonifacio Reinoso Pérez; Sur, Isidoro Carpintero Fernández.

Finca rústica polígono 5, parcela 107, Paraje Regador, superficie 31 áreas 94 centiáreas, cultivo cereal secano (regadío) noria clase 3.^a. Linderos: Norte, camino Merilla; Este, Florentino González Carcedo y otro; Sur, Angel Pérez Fernández; Oeste, Domingo Andrés Bodega.

Finca rústica polígono 6, parcela 415, paraje Garbanzal, superficie 21 áreas 51 centiáreas, cultivo cereal regadío noria clase 3.^a. Linderos: Norte, Ramona Guerrero García; Este, carretera; Sur, Domingo Martínez Miguélez, Oeste, Camino Real.

Deudor: Eusebio Robles Morilla.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Años 1971, 72, 73.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.066 pesetas, 20 por 100 recargo de apremio 413 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 3, parcela 223, paraje camino Cubillas, superficie 1 hectárea 73 áreas 43 centiáreas, cultivo viña clase 3.^a. Linderos: Norte, Rosa Fernández Arteaga, Este, Víctor Alvarez Estébanez; Sur, Manuel Rodríguez Arteaga; Oeste, camino Cubillas y M.^a Cruz Merino.

Deudor: D. Filiberto Reinoso Villada.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Año 1971,

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 310 pesetas, 20 por 100 recargos de apremio 62 pesetas, para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica polígono 1, parcela 117, paraje Los Quintos, superficie 8 áreas 5 centiáreas, cultivo huerta regadío clase 3.ª. Linderos: Norte, Riu Fernández Marcos; Este, el mismo; Sur, Isidoro Carpintero Fernández; Oeste, Angel Pérez Fernández.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de mayo de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3244

Administración Municipal

Ayuntamiento de Rodiezmo - Villamanín

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de pavimentación y aceras en la localidad de Rodiezmo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los fines de oír reclamaciones.

Villamanín, 5 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3269

**

Por D. Antonio Gutiérrez Cañón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en la localidad de Villamanín, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamanín, 6 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3275 Núm. 1353.—121,00 ptas.

**

Por D.ª Benjamina Tascón Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en la localidad de Poladura de la Tercia, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villamanín, 6 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3276 Núm. 1354.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases económico administrativas

que han de regir en la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de la localidad de Castrillo del Condado, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegas del Condado, 3 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3206

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con operación de crédito 1974 n.º 2, el mismo, con sus anexos, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten, a tenor de lo especificado en el art. 698 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 3 de junio de 1974.—El Alcalde, Daniel Morales. 3201

**

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado un proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés por importe de 1.000.000 de pesetas a concertar con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial y a reintegrar en diez anualidades. El objeto de dicho contrato es financiar la adquisición de terrenos para la construcción de un campo de deportes en esta villa.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villablino, 3 de junio de 1974.—El Alcalde, Daniel Morales. 3202

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Vacante la plaza de Alguacil concertado, por jubilación del que la desempeñaba, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo corriente, redactó y aprobó las Bases que han de regir el concurso para seleccionar la persona encargada de la prestación de los servicios municipales de Alguacil y otros cometidos diversos, en régimen de contrato individual.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, suscritas de puño y letra de los interesados, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos que en las Bases se especifican, las cuales pueden ser examinadas por

quienes lo deseen en la citada dependencia municipal.

Al propio tiempo se hace saber que, durante los ocho días hábiles siguientes de la publicación del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, pueden presentarse reclamaciones contra las repetidas Bases del concurso indicado.

Laguna Dalga, 28 de mayo de 1974. El Alcalde (ilegible).

3078 Núm. 1350.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de los corrientes el presupuesto especial de urbanismo para el ejercicio económico de 1974, y la base de ejecución del mismo, se expone al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta municipalidad, por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación vigente.

Ponferrada, 4 de junio de 1974.— El Alcalde, Luis García Ojeda. 3208

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 147 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Manuel Polo Guerras representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos contra D. Elías López Martín que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 40.326,88 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Elías López Martín y con su producto pago total al ejecutante don Manuel Polo Guerras, de las 40.326,88 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta

mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

3288 Núm. 1362.—286,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 50 de 1972, a instancia de Almacenes Fruela, S. A., contra don Agustín Fernández Cocho, sobre reclamación de nueve mil doscientas siete pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, el día tres de julio a las once horas, los bienes muebles siguientes:

Un turismo marca Renault-8, matrícula ZA-13.970, valorado en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes, con la rebaja ya indicada.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en León a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta Carraffa.—Mariano Velasco.

3287 Núm. 1361.—220,00 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de Ponferrada y su partido en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 61/74, a instancia de López Bodelón Hermanos, S. R. C., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Manuel Sánchez González y su esposa doña Teresa Castro Luna, mayores de edad, contratista de obras y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho

pesetas con veinticinco céntimos de principal, y otras quince mil pesetas más fijadas para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a los demandados aludidos, don Manuel Sánchez González y doña Teresa de Castro Luna, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, hallándose las copias de demanda y documentos en esta Secretaría a su disposición.

Dada en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3264 Núm. 1363.—209,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 221 de 1974, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, núm. 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Salvatore Mura, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 3318

**

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 106/74, por imprudencia simple con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día dos de julio próximo y hora de las dieciséis treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, mandando citar al Sr. Fiscal de la Agrupación, a las partes y testigos para que comparezcan a la celebración

de dicho juicio, debiendo acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse, con el apercibimiento a las partes de lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Policarpo Castillo Ferrero, vecino que fue de Banuncias y en la actualidad en ignorado paradero, expido firme y sello la presente en La Bañeza a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—(Firma ilegible). 3324

Requisitoria

Jiménez Vargas, Juan, de unos 30 ó 31 años de edad, casado con Rafaela Jiménez Borgas, hijo de Miguel y María, natural de Astorga, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, en sumario número 7 de 1974, sobre abandono de familia, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 5 de junio de 1974.—El Juez de Instrucción (ilegible). 3258

EDICTO NOTARIAL

Notaría de D. José-Alberto Palá Gasós - Astorga.

ANUNCIO DE SUBASTA

El próximo veintiséis de junio, a las diecinueve horas, se celebrará en esta Notaría, calle de Villafranca, número uno, pública subasta para la enajenación de un solar de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en la carretera del Páramo, del pueblo de Veguellina de Orbigo, propiedad del incapacitado don Valentín Rabanal Domínguez.

Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en esta Notaría.

Astorga, a 5 de junio de 1974.—El Notario, José-Alberto Palá Gasós. 3309 Núm. 1365.—99,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.059/74, seguidos a instancia de D.^a Meditación González Suárez, contra Mina Carolina y otras, sobre pensión de viudedad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día veinticinco de junio, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a «Mina Carolina» para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a «Mina Carolina», actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora expido la presente en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3260

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 767/74, instados por Eugenio Gómez González, contra Minas Sorpresas, S. A. y otros, en reclamación por renta por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eugenio Gómez González, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Minas Sorpresas, S. A., Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen al demandante la pensión que le ha sido reconocida, por incapacidad permanente total derivada de silicosis, con un incremento del veinte por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Sorpresas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. 3216

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 792/74 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos

entre partes, de una como demandante Germán Alonso Robles, representado por el Letrado D. Emilio Camba; de otra como demandados Fondo Compensador del S A T y E P representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; Hulleras de Boñar, Mutual Minero Industrial Leonesa y Servicio de Reaseguro no comparecientes en juicio sobre revisión de invalidez por silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Germán Alonso Robles, debo absolver y absuelvo a los demandados Hulleras de Boñar, S. A., Mutual Minero Industrial Leonesa y Servicio de Reaseguro.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hulleras de Boñar, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3289

**

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos número 609 de 1973, seguidos a instancia de Manuel Marqués García, contra Cia. Española de Dolomías, Sociedad Anónima sobre silicosis, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la Empresa Cia. Española de Dolomías, S. A., en ignorado domicilio, expido el presente en León, a cinco de junio de 1974.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3283

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 267.717/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3257 Núm. 1349.—55,00 ptas.